



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T) Treinta (30) de enero de 2023.

HORA: 02:30 PM
RADICACIÓN: 730013105001**20200001800**
DEMANDANTE: AZARIAS MOSQUERA BENITES
DEMANDADA: AFP PROTECCIÓN S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	AZARIAS MOSQUERA BENITES
Apoderado demandante	OSCAR ALFONSO BARRERO TORRES

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada interpone la excepción que denominó «*PETICIÓN ESPECIAL DE LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO*».

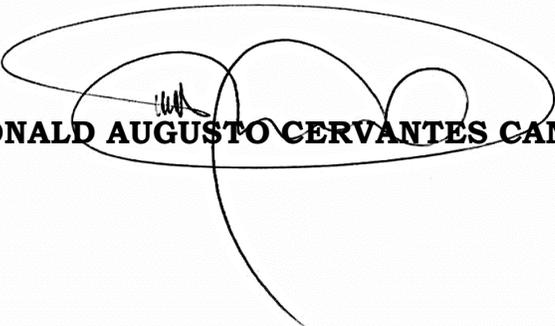
El Despacho al estudiar la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario, resuelve:

1. Declarar probada la excepción previa de falta integración del litisconsorcio necesario.
2. Se ordena vincular a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificarla conforme lo prevé el artículo 41 del CPTSS, parágrafo y, se le concederá el término de 10 días para que conteste la demanda.
3. Infórmese al Ministerio Público y a la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Sin recursos.

El Juez,


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO